



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., viernes 12 de diciembre de 2014.

Extraordinario Número 6

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. LXII-389**, mediante el cual se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), propiedad de dicho Organismo Público Descentralizado Estatal, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 3

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXII-389

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 60-00-00 HAS. (SESENTA HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 60-00-00 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 2245, Parcela, Fracción A, con superficie de 60-00-00.32 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y treinta y dos centiáreas) identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 303.23 metros con parcela 44, al Noreste 624.27 metros con parcela 41, al Sureste 804.94 metros con camino parcelario, al Suroeste 50 metros con carretera nacional 85, al Suroeste 1.053.42 metros con camino parcelario, al Noroeste 459.67 metros con fracción B, y al Noroeste 378.25 metros con parcela 44.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, para el cumplimiento de las funciones de seguridad interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Estatal Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo, conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZARATE QUEZADA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2014, el ciudadano **ALFONSO JUNIOR CHIQUINI MÉNDEZ**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. ALFONSO JUNIOR CHIQUINI MÉNDEZ** y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadano **ESMERALDA JOANNA BERNARDINO GARZA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo de Nuevo Laredo de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia al **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, se ha comprometido a que el **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** observe las siguientes normas:

I).-En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081179.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, quien auspicia al **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ALFONSO JUNIOR CHIQUNI MÉNDEZ**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al **C. ALFONSO JUNIOR CHIQUNI MÉNDEZ**, representante legal de **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

**DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 3 de abril del 2014, la ciudadana **LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ** propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Jesús Carranza No. 3213, entre calle Campeche y calle Veracruz, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **ESMERALDA JOANA BERNARDINO GARZA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Jesús Carranza No. 3213, entre calle Campeche y calle Veracruz, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Jesús Carranza No. 3213, entre calle Campeche y calle Veracruz, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081172.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ.**

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

---

COPIA